C/2026/3467

24.7.2026

Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — Horizonte Europa: Décimo Programa Marco de Investigación e Innovación

(C/2026/3467)

Ponente: Anne BESNIER (FR/PSE), vicepresidenta de la Asamblea Regional de Centro-Valle del Loira

Documentos de referencia: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034, se establecen sus normas de participación y difusión, y se deroga el Reglamento (UE) 2021/695

COM(2025) 543 final

Propuesta de Decisión del Consejo que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034, se establecen las normas de participación y difusión en el marco de dicho Programa, y se deroga la Decisión (UE) 2021/764

COM(2025) 544

I. RECOMENDACIONES DE ENMIENDA

Enmienda 1

Considerando 11

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Las misiones de la UE establecidas en el Reglamento (UE) 2021/695 deben propiciar un impacto transformador y sistémico en favor de la sociedad, fomentando la colaboración interdisciplinaria, intersectorial, transversal y transfronteriza. Deben basarse en la investigación y la innovación para desarrollar las tecnologías, los servicios, los productos y las innovaciones sociales de vanguardia necesarios para alcanzar sus ambiciosos objetivos. A su vez, las misiones de la UE deben acelerar el desarrollo, la expansión y la implantación de soluciones innovadoras y ayudar a crear mercados líderes de nuevos productos y servicios. El Programa Marco debe financiar las actividades de investigación e innovación de las misiones, mientras que la implantación y la expansión deben llevarse a cabo a través de otros programas de la UE y de la financiación nacional.	Las misiones de la UE establecidas en el Reglamento (UE) 2021/695 deben propiciar un impacto transformador y sistémico en favor de la sociedad, fomentando la colaboración interdisciplinaria, intersectorial, transversal***, interregional*** y transfronteriza ***y reflejando plenamente las necesidades específicas de las regiones montañosas, rurales, insulares y periféricas***. Deben basarse en la investigación y la innovación para desarrollar las tecnologías, los servicios, los productos y las innovaciones sociales de vanguardia necesarios para alcanzar sus ambiciosos objetivos. A su vez, las misiones de la UE deben acelerar el desarrollo, la expansión y la implantación de soluciones innovadoras y ayudar a crear mercados líderes de nuevos productos y servicios. El Programa Marco debe financiar las actividades de investigación e innovación de las misiones, mientras que la implantación y la expansión deben llevarse a cabo a través de otros programas de la UE y de la financiación nacional. ***Asimismo, las ciudades y las regiones deben poder actuar como entornos clave para la experimentación, validación e implantación a gran escala de las soluciones desarrolladas en el marco de las misiones de la UE, en particular mediante proyectos piloto y demostradores en condiciones reales.***

Exposición de motivos

Deben tenerse en cuenta todas las especificidades regionales, no solo las de las regiones transfronterizas, sino también las de las regiones costeras, montañosas y de otro tipo. Velar por una colaboración interregional de manera explícita evita que las inversiones en innovación se dirijan únicamente a centros ya consolidados y permite abordar mejor las desventajas estructurales de las regiones periféricas y la fuga de cerebros.

Enmienda 2

Considerando 14

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
El Programa debe reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado.	El Programa ***Marco*** debe reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado***, e interconectar los ecosistemas locales y regionales***.

Exposición de motivos

La interconexión de los ecosistemas regionales propiciará el rápido desarrollo de las innovaciones, y el Programa Marco debe facilitarla.

Enmienda 3

Considerando 15

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
El Consejo Europeo de Innovación debe estimular la innovación creadora de mercados de tecnología profunda e identificar, desarrollar e implantar estas innovaciones de tecnología profunda a través de sus instrumentos. Mediante un apoyo coherente y racionalizado, el Consejo Europeo de Innovación ha de colmar la carencia de apoyo público y de inversión privada para tecnologías punteras y la innovación de tecnología profunda. El Consejo Europeo de Innovación debe aspirar a tender puentes, a través de sus instrumentos, en el recorrido realizado por el innovador desde la investigación hasta el mercado, y a integrarlo y acelerarlo, así como permitir que la Unión cuente con empresas líderes en ámbitos tecnológicos emergentes para cumplir sus objetivos sociales y económicos y evitar dependencias de otras regiones. El Consejo Europeo de Innovación debe apoyar las innovaciones de alto riesgo y de gran potencial, así como a las empresas que presenten tales riesgos tecnológicos, científicos, financieros, de gestión o de mercado que aún no se consideren plenamente financiables y, por ende, no pueden incrementar en la medida necesaria las inversiones para ser competitivas a escala mundial desde el mercado.	El Consejo Europeo de Innovación debe estimular la innovación creadora de mercados de tecnología profunda e identificar, desarrollar e implantar estas innovaciones de tecnología profunda a través de sus instrumentos. Mediante un apoyo coherente y racionalizado, el Consejo Europeo de Innovación ha de colmar la carencia de apoyo público y de inversión privada para tecnologías punteras y la innovación de tecnología profunda. El Consejo Europeo de Innovación debe aspirar a tender puentes, a través de sus instrumentos, en el recorrido realizado por el innovador desde la investigación hasta el mercado, y a integrarlo y acelerarlo ***mediante el refuerzo de los vínculos entre el Consejo Europeo de Investigación y el Consejo Europeo de Innovación***, así como permitir que la Unión cuente con empresas líderes en ámbitos tecnológicos emergentes para cumplir sus objetivos sociales y económicos y evitar dependencias de otras regiones. El Consejo Europeo de Innovación debe apoyar las innovaciones de alto riesgo y de gran potencial, así como a las empresas que presenten tales riesgos tecnológicos, científicos, financieros, de gestión o de mercado que aún no se consideren plenamente financiables y, por ende, no pueden incrementar en la medida necesaria las inversiones para ser competitivas a escala mundial desde el mercado.

Exposición de motivos

La excelencia de la investigación lograda gracias al Consejo Europeo de Investigación debe contribuir a la innovación. Deben reforzarse los vínculos antes de que finalice el programa de investigación del Consejo Europeo de Investigación, teniendo en cuenta las oportunidades que brinda el Consejo Europeo de Innovación.

Enmienda 4

Considerando 16

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
La financiación de la expansión de la tecnología profunda en el marco del fondo europeo para empresas en expansión anunciado en la Estrategia para las Empresas Emergentes y en Expansión, ya en marcha en el momento de la entrada	La financiación de la expansión de la tecnología profunda en el marco del fondo europeo para empresas en expansión anunciado en la Estrategia para las Empresas Emergentes y en Expansión, ya en marcha en el momento de la entrada

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
en vigor del presente Reglamento, debe llevarse a cabo en las condiciones acordadas en el MFP para el período 2021-2027. Toda la financiación para la expansión a cargo del MFP para el período 2028-2034 debe tener lugar en el marco del FEC.	en vigor del presente Reglamento, debe llevarse a cabo en las condiciones acordadas en el MFP para el período 2021-2027. Toda la financiación para la expansión a cargo del MFP para el período 2028-2034 debe tener lugar en el marco del FEC. ***En este contexto, el Comité Europeo de las Regiones y los entes locales y regionales deben participar por igual y debidamente en la gobernanza del FEC, lo que también supone ser informados con carácter previo sobre las decisiones de programación y nuevas iniciativas de próxima introducción. El mecanismo de participación debe contar con una representación equilibrada de los distintos niveles territoriales y velar por que las regiones ultraperiféricas estén representadas.***

Exposición de motivos

Los distintos niveles territoriales deben estar representados de manera equilibrada y se debe asimismo tener en cuenta la especificidad de las regiones ultraperiféricas reconocida en el artículo 349 TFUE.

Enmienda 5

Considerando 17

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
El Centro Común de Investigación (JRC) debe seguir proporcionando a las políticas de la Unión datos científicos y apoyo técnico de carácter independiente, a lo largo de todo el ciclo de actuación. Las acciones directas del JRC deben ejecutarse de manera flexible, eficiente y transparente, teniendo en cuenta las necesidades de las políticas de la Unión y las correspondientes necesidades de los usuarios de este Centro y velando por la protección de los intereses financieros de la Unión. El JRC debe seguir generando recursos adicionales que podrá utilizar para apoyar sus actividades científicas y técnicas.	El Centro Común de Investigación (JRC) debe seguir proporcionando a las políticas de la Unión datos científicos y apoyo técnico de carácter independiente, a lo largo de todo el ciclo de actuación. Las acciones directas del JRC deben ejecutarse de manera flexible, eficiente y transparente, teniendo en cuenta las necesidades de las políticas de la Unión y las correspondientes necesidades de los usuarios de este Centro***, entre los que deben figurar los Estados miembros, las regiones y las ciudades,*** y velando por la protección de los intereses financieros de la Unión. El JRC debe seguir generando recursos adicionales que podrá utilizar para apoyar sus actividades científicas y técnicas. ***Se prestará especial atención a salvar la distancia entre los objetivos políticos de la UE y su aplicación a escala regional y local, reforzando las sinergias entre la investigación, la innovación y la implantación en el mercado, también mediante el apoyo a la expansión de las innovaciones.***

Exposición de motivos

La labor del Centro Común de Investigación es muy importante para las regiones. Deben continuar los trabajos conjuntos a través del CDR. Reforzar el vínculo entre la investigación y la implantación en el mercado mejora el impacto, apoya la innovación regional y ayuda a expandir las soluciones a toda Europa.

Enmienda 6

Considerando 19

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
El Programa debe apoyar las infraestructuras de investigación y tecnológicas europeas para impulsar la excelencia científica y tecnológica y la competitividad	El Programa debe apoyar las infraestructuras de investigación y tecnológicas europeas para impulsar la excelencia científica y tecnológica y la competitividad

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
industrial, apoyando la continuidad del ciclo de investigación e innovación, desde la investigación tanto básica como aplicada hasta la implantación en la sociedad y en el mercado.	industrial, apoyando la continuidad del ciclo de investigación e innovación, desde la investigación tanto básica como aplicada hasta la implantación en la sociedad y en el mercado***, a través de las fronteras regionales y nacionales y en todo el Espacio Europeo de Investigación. A tal fin, debe establecerse un seguimiento de la aplicación que permita evaluar la distribución geográfica de la financiación y evitar concentraciones desproporcionadas.***

Exposición de motivos

Refuerza lo expuesto por el CDR y propone mecanismos de seguimiento territorial.

Enmienda 7

Considerando 20

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
El Programa debe aplicar medidas concretas para apoyar el desarrollo de capacidades en los países de ampliación y reforzar los vínculos de colaboración en toda la Unión, lo cual mejorará la capacidad de investigación e innovación en los países de ampliación y en transición, dará lugar a un sistema europeo de I+i más cohesionado e integrado y contribuirá al objetivo de invertir al menos el 3 % del PIB en investigación y desarrollo. Los Estados miembros admisibles del período 2021-2027 deben dividirse en dos grupos para toda la duración del Programa, sobre la base del Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación y el rendimiento financiero relativo por renta nacional bruta (RNB), en función de los siguientes criterios: i) «países en transición», con un Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación (2023-2025) superior al 75 % de la media de la Unión y un rendimiento financiero relativo positivo por RNB (2021-2025) en el marco de Horizonte Europa; ii) «países de ampliación», todos los demás Estados miembros admisibles en el período 2021-2027.	El Programa debe aplicar medidas concretas para apoyar el desarrollo de capacidades en los países de ampliación y reforzar los vínculos de colaboración en toda la Unión***, incluidas las regiones y las grandes ciudades,*** lo cual***, al mismo tiempo,*** mejorará la capacidad de investigación e innovación en los países de ampliación y en transición, dará lugar a un sistema europeo de I+i más cohesionado e integrado y contribuirá al objetivo de invertir al menos el 3 % del PIB en investigación y desarrollo. Los Estados miembros admisibles del período 2021-2027 deben dividirse en dos grupos para toda la duración del Programa, sobre la base del Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación y el rendimiento financiero relativo por renta nacional bruta (RNB), en función de los siguientes criterios: i) «países en transición», con un Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación (2023-2025) superior al 75 % de la media de la Unión y un rendimiento financiero relativo positivo por RNB (2021-2025) en el marco de Horizonte Europa; ii) «países de ampliación», todos los demás Estados miembros admisibles en el período 2021-2027.

Exposición de motivos

El cierre de la brecha de innovación de la UE no puede abordarse únicamente a escala nacional, ante el riesgo de que dicha brecha aumente entre las regiones. Reconocer el papel de las ciudades como centros de innovación permite reforzar la eficiencia del sistema europeo de I+i y acelerar la difusión de innovaciones.

Enmienda 8

Considerando 22

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial,	A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial,

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
salvaguardando al mismo tiempo sus activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica[1]. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la competitividad impulsada por la investigación y protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados y a garantizar la coherencia y la congruencia con las normas específicas de los ejes del Fondo Europeo de Competitividad. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[2]. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.	salvaguardando al mismo tiempo sus activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica[1]. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la competitividad impulsada por la investigación y protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados y a garantizar la coherencia y la congruencia con las normas específicas de los ejes del Fondo Europeo de Competitividad. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[2]. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad. ***Se reconocerá a las ciudades y regiones como agentes clave en los ecosistemas de innovación que contribuyen al desarrollo, ensayo, implantación y expansión de soluciones en estrecha cooperación con la industria y las organizaciones de investigación.***
[1] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo «Estrategia Europea de Seguridad Económica» [JOIN(2023) 20 final, Bruselas, 20.6.2023].	[1] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo «Estrategia Europea de Seguridad Económica» [JOIN(2023) 20 final, Bruselas, 20.6.2023].
[2] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación (C/2024/3510).	[2] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación (C/2024/3510).

Exposición de motivos

Las ciudades y regiones son fundamentales para la aplicación y la asimilación de las innovaciones, ya que impulsan la colaboración entre la industria y el mundo académico hacia los objetivos de la UE. El reconocimiento de su papel refuerza los ecosistemas y contribuye a la competitividad, la resiliencia y la seguridad económica en toda Europa.

Enmienda 9

Considerando 25

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
El Programa reconoce que el cambio climático constituye uno de los mayores retos mundiales y sociales, y que la acción por el clima es un motor de la competitividad	El Programa reconoce que el cambio climático constituye uno de los mayores retos mundiales y sociales, y que la acción por el clima es un motor de la competitividad

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
industrial. Las actividades deben reflejar la importancia de luchar contra el cambio climático en consonancia con los compromisos de la Unión de aplicar el Acuerdo de París.	industrial. Las actividades deben reflejar la importancia de luchar contra el cambio climático en consonancia con los compromisos de la Unión de aplicar el Acuerdo de París. ***Las misiones de la UE, basándose en los avances en la investigación, deben reforzar los vínculos entre la realización de inversiones, la reproducción y la implantación a gran escala, con el fin de maximizar su impacto sobre el ecosistema de innovación, la sociedad, la ecología y la economía en toda la Unión.***

Exposición de motivos

Las misiones de la UE tienen por objeto lograr un impacto sistemático en toda Europa. Los nuevos conocimientos basados en la I+D+i resultan esenciales, y las ciudades y regiones ya desempeñan un papel clave en la aplicación. El refuerzo de los vínculos entre las inversiones y la implantación garantiza resultados efectivos y sustenta la competitividad y el impacto en la sociedad.

Enmienda 10

Considerando 29

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Se necesitan medidas de apoyo para reforzar y conectar mejor los ecosistemas de innovación. Estas medidas deben ayudar a las organizaciones y a los innovadores a crear ecosistemas de innovación competitivos, sólidos y conectados, así como a mejorar las condiciones marco a través de la cooperación y el intercambio de conocimientos. Han de ayudar a conectar los ecosistemas nacionales, regionales y locales eliminando obstáculos en el mercado único, como la fragmentación del mercado, el acceso limitado al capital y la segmentación de los mercados nacionales de capitales, la lenta asimilación de la innovación y la infrautilización de la contratación de innovación.	Se necesitan medidas de apoyo para reforzar y conectar mejor los ecosistemas de innovación. Estas medidas deben ayudar a las organizaciones y a los innovadores a crear ecosistemas de innovación competitivos, sólidos y conectados, así como a mejorar las condiciones marco a través de la cooperación y el intercambio de conocimientos. Han de ayudar a conectar los ecosistemas nacionales, regionales y locales eliminando obstáculos en el mercado único, como la fragmentación del mercado, el acceso limitado al capital y la segmentación de los mercados nacionales de capitales, la lenta asimilación de la innovación y la infrautilización de la contratación de innovación. ***Deben mantenerse en el próximo Programa las herramientas existentes, como los valles regionales de innovación, el Sello de Excelencia, Interreg y la especialización inteligente renovada (S3/S4), junto con las iniciativas pertinentes de las misiones de la UE, los centros de innovación digital y los centros europeos de innovación digital, ya que todos ellos promueven la creación de redes entre los ecosistemas de innovación. Estas estrategias deberán constituir un elemento vinculante en la definición de prioridades de inversión del Programa a nivel regional e interregional. Debe prestarse especial atención a la integración de las regiones con menor conectividad estructural en las redes europeas de conocimiento e innovación, ya que su posición limita el acceso a colaboraciones, flujos de conocimiento y efectos de arrastre (spillovers).***

Exposición de motivos

Refuerza la enmienda del CDR y destaca el caso singular de regiones con menor conectividad estructural en las redes europeas de conocimiento e innovación.

Enmienda 11

Artículo 2 — Definiciones

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:	A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:
[…]	[…]
(23) «ecosistema de innovación»: un ecosistema que reúna a organizaciones a nivel de la Unión cuyo objetivo funcional consista en permitir el desarrollo tecnológico y la innovación, y que abarque las relaciones entre los recursos materiales (como los fondos, los equipos y las instalaciones, incluidas las infraestructuras tecnológicas y de investigación), las entidades institucionales (como las instituciones de educación superior y los servicios de apoyo, las organizaciones de investigación y tecnología, las empresas, los inversores, incluidos los inversores en capital riesgo, y los intermediarios financieros***)*** y las entidades políticas y de financiación nacionales, regionales y locales;	(23) «ecosistema de innovación»: un ecosistema que reúna a organizaciones a nivel ***local, regional, nacional y*** de la Unión cuyo objetivo funcional consista en permitir el desarrollo tecnológico y la innovación, y que abarque las relaciones entre los recursos materiales (como los fondos, los equipos y las instalaciones, incluidas las infraestructuras tecnológicas y de investigación), las entidades institucionales (como las instituciones de educación superior y los servicios de apoyo, las organizaciones de investigación y tecnología ***y los sistemas de salud) como entornos privilegiados para la generación de conocimiento y la validación y adopción de innovaciones***, las empresas, los inversores, incluidos los inversores en capital riesgo, y los intermediarios financieros y las entidades políticas y de financiación nacionales, regionales y locales;
(24) «triángulo del conocimiento»: la creación de redes entre instituciones de educación, organizaciones de investigación y empresas con el objetivo de crear ecosistemas de innovación que permitan crear una cadena de innovación que parta del inicio de la innovación, pasando por la educación empresarial hasta llegar a la creación de empresas emergentes y el crecimiento de las empresas en expansión**.**	(24) «triángulo del conocimiento»: la creación de redes entre instituciones de educación, organizaciones de investigación y empresas con el objetivo de crear ecosistemas de innovación que permitan crear una cadena de innovación que parta del inicio de la innovación, pasando por la educación empresarial hasta llegar a la creación de empresas emergentes y el crecimiento de las empresas en expansión***;***
	(25) «cuádruple hélice»: serie de interacciones entre los cuatro agentes principales del sistema de innovación: la ciencia, las autoridades públicas, la industria y la sociedad.

Exposición de motivos

Los ecosistemas de innovación se complementan entre sí, y todos ellos deben tenerse en cuenta en Horizonte Europa. Si bien el triángulo del conocimiento es importante, no debemos olvidar la cuádruple hélice, que permite integrar a la sociedad en la esfera científica. Además, se refuerza el papel de los sistemas de salud en los ecosistemas de innovación, como entornos reales de investigación e innovación donde se generan pruebas, se validan soluciones y se acelera su adopción, mejorando la conexión entre desarrollo tecnológico y aplicación práctica en consonancia con los objetivos de la UE.

Enmienda 12

Artículo 3 — Objetivos del Programa

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Los objetivos específicos del Programa serán los siguientes:	Los objetivos específicos del Programa serán los siguientes:
— Crear conocimientos y capacidades de alta calidad y carreras atractivas para los investigadores, así como apoyar la realización del Espacio Europeo de Investigación (EEI).	— Crear conocimientos y capacidades de alta calidad y carreras atractivas para los investigadores, así como apoyar la realización del Espacio Europeo de Investigación (EEI).

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
— Aumentar la investigación colaborativa, el intercambio de conocimientos y la valorización a escala internacional y de la UE.	— Aumentar la investigación colaborativa, el intercambio de conocimientos y la valorización a escala internacional y de la UE.
— Armonizar las prioridades de la UE, nacionales y regionales para crear un ecosistema paneuropeo de investigación e innovación.	— Armonizar las prioridades de la UE, nacionales y regionales ***de investigación e innovación*** para crear un ***sólido*** ecosistema paneuropeo de investigación e innovación***, por ejemplo reforzando el acceso a las infraestructuras tecnológicas y de investigación por parte de la industria, las pymes y las empresas emergentes, a fin de apoyar la innovación, el ensayo, la demostración y la expansión de soluciones***.
	— ***Contribuir al crecimiento ascendente de los ecosistemas de innovación regionales y locales, reforzando también la interconexión entre ellos.***
	— ***Fomentar el desarrollo de ecosistemas europeos de emprendimiento innovador, apoyando la creación, crecimiento y escalado de empresas emergentes y su integración en los ecosistemas locales, regionales y europeos.***
— Reducir las disparidades nacionales y regionales en la capacidad, las competencias y el talento en materia de investigación e innovación a fin de reforzar los ecosistemas de innovación.	— Reducir las disparidades nacionales y regionales en la capacidad, las competencias y el talento en materia de investigación e innovación a fin de reforzar los ecosistemas de innovación ***y fomentar de manera eficaz las «bolsas de excelencia» sobre todo en las regiones menos desarrolladas, rurales y periféricas, utilizando el cuadro de indicadores de la innovación regional como referencia para las decisiones de ampliación***.
	— ***Mejorar la posición de la Unión en el ámbito de la innovación, prestando especial atención a las tecnologías estratégicas y a la innovación disruptiva, facilitar la difusión de soluciones innovadoras para fomentar la competitividad y abordar retos sociales clave.***
	— ***Reforzar la implantación y la expansión de las misiones de la UE mediante el refuerzo de su papel en la movilización de la innovación, la inversión y la aplicación coordinada en todos los sectores y niveles de gobernanza, contribuyendo así a un impacto transformador al nivel de ambición más elevado posible.***
— Reducir el riesgo y movilizar más financiación privada para investigación e innovación, en particular con vistas a apoyar la tecnología profunda y la expansión de las empresas emergentes y las pymes innovadoras.	— Reducir el riesgo y movilizar más financiación privada para investigación e innovación, en particular con vistas a apoyar la tecnología profunda y la expansión de las empresas emergentes y las pymes innovadoras.
	— ***Contribuir al incremento de la inversión pública y privada en investigación e innovación en los Estados miembros, con vistas a lograr un gasto total de al menos el 3 % del PIB de la Unión en investigación y desarrollo.***

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
	— ***Fomentar la replicación, adaptación y transferencia interterritorial de soluciones innovadoras probadas con éxito, en particular entre ciudades y regiones europeas, con el fin de maximizar el impacto y la escalabilidad de las inversiones de la Unión.***
	— ***Promover un seguimiento basado en indicadores regionales que permitan medir la participación, retorno e impacto territorial del Programa.***

Exposición de motivos

Para alcanzar sus objetivos, la UE debe reforzar la aplicación sobre el terreno. Para ello se requiere hacer hincapié en el papel de las infraestructuras tecnológicas y de investigación en la innovación regional. Un mejor acceso de las empresas apoya a las pymes, refuerza los ecosistemas y aumenta la capacidad de innovación en todas las regiones de la UE. Se propone establecer mecanismos de seguimiento territorial. El cuadro de indicadores de la innovación regional es una herramienta probada y basada en datos que refleja mejor las disparidades subnacionales que los indicadores nacionales por sí solos y, por lo tanto, debe servir de referencia en la toma de decisiones sobre ampliación de la participación.

Enmienda 13

Artículo 4 — Estructura del Programa

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
c) Parte III, «Innovación», con los siguientes componentes, en particular: ii) el Consejo Europeo de Innovación; ii) los ecosistemas de innovación, incluidas las actividades para fomentar la integración del triángulo del conocimiento (educación superior, investigación e innovación, y empresas) en toda la Unión.	c) Parte III, «Innovación», con los siguientes componentes, en particular: ii) el Consejo Europeo de Innovación; ii) los ecosistemas de innovación, incluidas las actividades para fomentar la integración del triángulo del conocimiento (educación superior, investigación e innovación, y empresas) en toda la Unión ***y en las regiones y localidades***.
d) Parte IV, «Espacio Europeo de Investigación», con los siguientes componentes, en particular: i) la reforma y mejora ***el*** sistema europeo de I+i; ii) las infraestructuras tecnológicas y de investigación; iii) la ampliación de la participación y la difusión de la excelencia.	d) Parte IV, «Espacio Europeo de Investigación», con los siguientes componentes, en particular: i) la reforma y mejora ***del*** sistema europeo de I+i ***con la participación de los entes locales y regionales y la aplicación de un enfoque de gobernanza multinivel***; ii) las infraestructuras tecnológicas y de investigación; iii) la ampliación de la participación y la difusión de la excelencia ***en todos los niveles de gobierno***.

Exposición de motivos

Los ecosistemas regionales son fuente de investigación e innovación. Apoyar el desarrollo de estos ecosistemas y fomentar su interconexión contribuirá a una progresión más rápida de las innovaciones más competitivas.

Enmienda 14

Artículo 8 — Financiación alternativa, mixta y acumulada

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
El Programa se ejecutará en sinergia con otros programas de la Unión. ***Las acciones que hayan recibido una contribución de la Unión en el marco de otro programa también podrán recibir una contribución en el marco de este Programa.***	El Programa se ejecutará en sinergia con otros programas ***regionales, nacionales y*** de la Unión***, respetando las competencias de las autoridades regionales con responsabilidades normativas o estratégicas en materia de investigación, innovación y desarrollo económico, de conformidad con los principios de subsidiariedad y gobernanza multinivel. Deben aclararse las sinergias del Programa con el Fondo Europeo de Competitividad y los planes de colaboración nacional y regional.***

Exposición de motivos

La referencia genérica a «entes locales y regionales» no distingue realidades institucionales muy distintas.

Enmienda 15

Artículo 12 — Consejo Europeo de Investigación

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
El CEI atraerá a los investigadores con más talento de todo el mundo y establecerá a la Unión como centro de investigación e innovación líder a escala mundial.	El CEI atraerá a los investigadores con más talento de todo el mundo y establecerá a la Unión como centro de investigación e innovación líder a escala mundial. ***Se establecerá un estatuto del personal investigador europeo para apoyar al personal investigador excelente, facilitando así su actividad en toda la Unión Europea.***

Exposición de motivos

La excelencia en la investigación debe desarrollarse en toda Europa. Un estatuto del personal investigador europeo, que garantice itinerarios de excelencia y fomente los contactos entre investigadores, permitirá potenciar los resultados y contribuirá a evitar la fuga de cerebros.

Enmienda 16

Artículo 14 — Centro Común de Investigación

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
El Centro Común de Investigación (JRC) proporcionará conocimientos y ciencia independientes y basados en datos contrastados, con lo que ayudará a que las políticas de la UE tengan un impacto positivo en la sociedad.	El Centro Común de Investigación (JRC) proporcionará conocimientos y ciencia independientes y basados en datos contrastados, con lo que ayudará a que las políticas de la UE***, así como las nacionales y regionales,*** tengan un impacto positivo en la sociedad.

Exposición de motivos

La labor del Centro Común de Investigación es muy importante para las regiones. Deben continuar los trabajos conjuntos a través del CDR.

Enmienda 17

Artículo 15 — Investigación colaborativa

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
4. El Programa apoyará actividades para hacer frente a los retos sociales mundiales en los siguientes ámbitos: el refuerzo de los valores democráticos y la lucha contra la desinformación, incluidos el Estado de Derecho y los derechos fundamentales; promoción de las transformaciones socioeconómicas que contribuyan a la inclusión y al crecimiento, abordando los retos demográficos e intergeneracionales, también desde la perspectiva de la juventud e incluyendo la gestión de la migración y la integración de los migrantes.	4. El Programa apoyará actividades para hacer frente a los retos sociales mundiales en los siguientes ámbitos: el refuerzo de los valores democráticos y la lucha contra la desinformación, incluidos el Estado de Derecho y los derechos fundamentales; promoción de las transformaciones socioeconómicas que contribuyan a la inclusión y al crecimiento, abordando los retos demográficos e intergeneracionales, también desde la perspectiva de la juventud e incluyendo la gestión de la migración y la integración de los migrantes. ***A tal fin, las ciencias sociales y las humanidades, que engloban también los sectores cultural y creativo, recibirán expresamente apoyo adecuado en todas las fases del Programa, entre ellas el diseño, la ejecución y el despliegue de medidas de investigación e innovación que aborden los principales retos sociales.***
5. El Programa contribuirá a las misiones de la UE, en particular mediante la determinación de acciones prioritarias para la financiación de la I+i con el fin de desarrollar nuevos conocimientos, tecnologías, servicios y productos teniendo en cuenta sus objetivos. La financiación de las misiones de la UE establecidas con arreglo al artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/695 se concederá sobre la base de programas de trabajo que abarquen hasta el ejercicio presupuestario 2030.	5. El Programa contribuirá a las misiones de la UE, en particular mediante la determinación de acciones prioritarias para la financiación de la I+i con el fin de desarrollar nuevos conocimientos, tecnologías, servicios y productos teniendo en cuenta sus objetivos. La financiación de las misiones de la UE establecidas con arreglo al artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/695 se concederá sobre la base de programas de trabajo que abarquen hasta el ejercicio presupuestario 2030***, con una mayor participación de los entes locales y regionales en la gobernanza de dichas misiones***. ***Se prestará especial atención al papel de las ciudades y regiones como espacios de aplicación de soluciones innovadoras para abordar retos urbanos como la vivienda, la inclusión social, la movilidad sostenible, la transición energética y la resiliencia climática.***

Exposición de motivos

Muchos proyectos de emprendimiento innovador encuentran dificultades en el acceso a una primera demanda solvente y en la validación operativa de sus soluciones.

Enmienda 18

Artículo 17 — Ecosistemas de innovación

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
1. El Programa ayudará a las organizaciones a crear ecosistemas de innovación y condiciones marco competitivos, sólidos y conectados. A tal fin, se buscarán sinergias con los programas de la Unión, nacionales y regionales.	1. El Programa ayudará a las organizaciones a crear ecosistemas de innovación y condiciones marco competitivos, sólidos y conectados***, como los valles regionales de innovación***. A tal fin, se buscarán sinergias

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
	con los programas de la Unión, nacionales y regionales. ***Se apoyará también la innovación de base local, ya que tiene por objeto impulsar el crecimiento económico, mejorar la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible a escala regional y local. El Programa también respaldará la innovación social como motor esencial del crecimiento inclusivo, la cohesión territorial y la resiliencia de la sociedad.***
2. El Programa apoyará actividades para fomentar la integración del triángulo del conocimiento (educación superior, investigación e innovación, ***y*** empresas) en toda la Unión.	2. El Programa apoyará actividades para fomentar la integración del triángulo del conocimiento ***y la cuádruple hélice*** (educación superior, investigación e innovación, empresas ***y sociedad***) en toda la Unión.
	3. El Programa se ejecutará de manera equilibrada desde el punto de vista político y financiero en todos los ámbitos prioritarios y líneas de actividad pertinentes.
	4. El Programa fomentará el uso estratégico de la contratación pública de innovación como herramienta clave para el despliegue de soluciones innovadoras en las entidades locales y regionales.
	5. El Programa apoyará el desarrollo de proyectos piloto y de demostración a gran escala impulsados por ciudades y regiones, así como el fortalecimiento de los ecosistemas de emprendimiento innovador, facilitando el acceso de las empresas emergentes y en expansión a financiación, infraestructuras de experimentación, redes internacionales y primeros clientes, en particular mediante el uso estratégico de la contratación pública de innovación.
	6. El Programa fomentará asimismo el desarrollo de instrumentos de innovación abierta que faciliten la colaboración entre administraciones públicas, empresas, universidades, centros de investigación, empresas emergentes y sociedad civil, en particular mediante plataformas colaborativas, entornos de experimentación y programas de innovación abierta impulsados por ciudades y regiones.
	7. El Programa fomentará también la integración activa de las regiones con menor conectividad estructural en redes europeas e internacionales de conocimiento e innovación, facilitando su participación en consorcios y su posicionamiento en áreas estratégicas emergentes.

Exposición de motivos

Los ecosistemas regionales de innovación reflejan en su nivel cómo debe ser la innovación a nivel europeo. Estos ecosistemas han de poder contar con un acompañamiento de la UE para desarrollarse, interconectarse y dar lugar a ecosistemas europeos. La contratación pública representa una herramienta clave para generar demanda de innovación y facilitar la entrada al mercado de nuevas soluciones. La innovación abierta permite acelerar la transferencia de conocimiento y la adopción de soluciones innovadoras. La mejora de la participación regional en el Programa requiere actuar simultáneamente sobre dos dimensiones complementarias: por una parte, el refuerzo de capacidades internas de acceso, gestión, valorización y emprendimiento científico; por otra, una mayor integración de las regiones menos conectadas en las redes europeas de conocimiento e innovación, de las que dependen en gran medida las colaboraciones, los consorcios y los efectos de arrastre.

Enmienda 19

Artículo 18 — Espacio Europeo de Investigación e infraestructuras

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
2. El Programa garantizará la promoción y protección efectivas de los valores y principios del EEI y del Pacto de Investigación e Innovación, en particular la ética y la integridad en la investigación y la innovación, la libertad de investigación científica y la igualdad de género y de oportunidades, así como la promoción de carreras de investigación atractivas y de la movilidad. La financiación de las infraestructuras tecnológicas y de investigación contribuirá a dotar a la Unión de un ecosistema sólido y coherente de instalaciones y servicios sostenibles de categoría mundial, basado en infraestructuras paneuropeas prioritarias ***y en*** capacidades nacionales ***complementarias*** de última generación, y ***que recurra*** a instrumentos de financiación, incluidas las asociaciones europeas. El Programa contribuirá con una cobertura de hasta el 20 % de los costes de construcción de nuevas capacidades críticas de categoría mundial de infraestructuras europeas tecnológicas y de investigación.	2. El Programa garantizará la promoción y protección efectivas de los valores y principios del EEI y del Pacto de Investigación e Innovación, en particular la ética y la integridad en la investigación y la innovación, la libertad de investigación científica y la igualdad de género y de oportunidades, así como la promoción de carreras de investigación ***e innovación*** atractivas y de la movilidad. La financiación de las infraestructuras tecnológicas y de investigación contribuirá a dotar a la Unión ***y a sus Estados miembros*** de un ecosistema sólido y coherente de instalaciones y servicios sostenibles de categoría mundial, basado en infraestructuras paneuropeas prioritarias ***de toda la Unión que sean accesibles a todas las partes interesadas, incluidas las pymes, las empresas emergentes, los sistemas de salud y sus entidades derivadas. Tales infraestructuras serán complementarias a las*** capacidades nacionales ***y regionales*** de última generación, y ***recurrirán*** a instrumentos de financiación, incluidas las asociaciones europeas. El Programa contribuirá con una cobertura de hasta el 20 % de los costes de construcción de nuevas capacidades críticas de categoría mundial de infraestructuras europeas tecnológicas y de investigación.

Exposición de motivos

Las ciudades y regiones financian infraestructuras de investigación y fomentan el desarrollo de nuevas infraestructuras de valor a escala nacional y europea. En todo caso, estas infraestructuras deben seguir siendo accesibles para pymes y empresas emergentes, así como para los sistemas de salud y sus entidades derivadas, como entornos reales de investigación e innovación donde se generan pruebas, se validan soluciones y se acelera su adopción, reforzando la conexión entre desarrollo tecnológico y aplicación práctica, en particular en el ámbito de las innovaciones disruptivas.

Enmienda 20

Artículo 19 — Ampliación

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
1. Los «países de ampliación» son Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia y Rumanía a efectos de la financiación de las acciones contempladas en el apartado 5, letras a) y b).	1. Los «países de ampliación» son Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia y Rumanía a efectos de la financiación de las acciones contempladas en el apartado 5, letras a) y b).
3. Solo las entidades jurídicas establecidas en países de ampliación o en transición podrán ser seleccionadas como coordinadores en el marco del componente «ampliar la participación y difundir la excelencia» de la parte del Programa «fortalecer el EEI».	3. Solo las entidades jurídicas***, entre ellas los entes locales y regionales,*** establecidas en países de ampliación o en transición***, y las regiones ultraperiféricas mencionadas en el artículo 355, apartado 1, del TFUE,*** podrán ser seleccionadas como coordinadores en el marco del componente «ampliar la participación y difundir la excelencia» de la parte del Programa «fortalecer el EEI».

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
4. En el caso de los países asociados, las entidades jurídicas de la lista de países admisibles según se determina sobre la base de un indicador y que se publica en el programa de trabajo podrán ser seleccionadas, sin restricción alguna, como coordinadores en el marco de este componente. ***Las entidades jurídicas de las regiones ultraperiféricas, tal como se definen en el artículo 349 del TFUE, también podrán ser seleccionadas como coordinadores en el marco de este componente y estarán sujetas a las mismas normas que se aplican a los países de ampliación con arreglo al presente artículo, con excepción del apartado 7.***	4. En el caso de los países asociados, las entidades jurídicas de la lista de países admisibles según se determina sobre la base de un indicador y que se publica en el programa de trabajo podrán ser seleccionadas, sin restricción alguna, como coordinadores en el marco de este componente.
5. La «ampliación» conlleva lo siguiente: a) medidas de desarrollo de las capacidades; b) medidas de apoyo a la creación de redes, la valorización del conocimiento, la lucha contra la fuga de cerebros y el apoyo a puntos de contacto nacionales dedicados a esta cuestión.	5. La «ampliación» conlleva lo siguiente: a) medidas de desarrollo de las capacidades; b) medidas de apoyo a la creación de redes, la valorización del conocimiento, la lucha contra la fuga de cerebros y el apoyo a puntos de contacto nacionales dedicados a esta cuestión.
6. El Programa ayudará a los países de ampliación y en transición a aumentar su participación y a promover una extensa cobertura geográfica en proyectos de colaboración excelentes. Esos esfuerzos se reflejarán en medidas proporcionales a cargo de los Estados miembros.	6. El Programa ayudará a los países de ampliación y en transición a aumentar su participación y a promover una extensa cobertura geográfica en proyectos de colaboración excelentes. Esos esfuerzos se reflejarán en medidas proporcionales a cargo de los Estados miembros ***y las regiones y también contribuirán a contrarrestar la fuga de cerebros y a apoyar la retención y circulación del talento, especialmente en las regiones rurales, remotas, ultraperiféricas o menos desarrolladas.***
7. A partir de 2030, el acceso a las medidas de desarrollo de capacidades se ***limitará a los países de ampliación que hayan aumentado su gasto real de inversión pública en investigación y desarrollo en el último año para el que se disponga de datos en comparación con el año anterior***.	7. A partir de 2030, el acceso a las medidas de desarrollo de capacidades se ***evaluará teniendo en cuenta no solo el esfuerzo a escala nacional, sino también la evolución de los ecosistemas regionales y locales de investigación e innovación, sobre la base de indicadores territoriales pertinentes, incluidos los cuadros de indicadores regionales de innovación, cuando proceda***.

Exposición de motivos

Las regiones ultraperiféricas son elegibles desde este período 2021-2027 a este capítulo al mismo nivel que los países elegibles a escala nacional. Tal y como está redactado en la propuesta de la Comisión Europea, no queda claro este reconocimiento. La enmienda solo pretende clarificar este punto.

Enmienda 21

Artículo 2 — Objetivos operativos

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
2. El Programa Específico tiene los siguientes objetivos operativos: f) conectar y desarrollar las infraestructuras de investigación y tecnología en todo el Espacio Europeo de Investigación (EEI) para facilitar un acceso transnacional; g) apoyar la creación y la expansión de las empresas emergentes innovadoras y de tecnología profunda;	2. El Programa Específico tiene los siguientes objetivos operativos: f) conectar y desarrollar las infraestructuras de investigación y tecnología en todo el Espacio Europeo de Investigación (EEI) para facilitar un acceso transnacional***, interregional y transfronterizo***; g) apoyar la creación y la expansión de las empresas emergentes innovadoras y de

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
i) aumentar la participación de las organizaciones de investigación de los países de ampliación y en transición a que se refiere el artículo 19 del Reglamento XXX [referencia al Reglamento sobre Horizonte Europa]; j) fomentar la ciencia abierta y garantizar la visibilidad pública y el acceso abierto a los resultados cuando sea posible.	tecnología profunda; i) aumentar la participación de las organizaciones de investigación de los países de ampliación y en transición a que se refiere el artículo 19 del Reglamento XXX [referencia al Reglamento sobre Horizonte Europa]; j) fomentar la ciencia abierta y garantizar la visibilidad pública y el acceso abierto a los resultados cuando sea posible***, en particular a través de actividades de promoción en los medios de comunicación como parte de la iniciativa de una ciencia con y para la sociedad a escala local y regional***.

Exposición de motivos

El desarrollo de un sistema de investigación e innovación de categoría mundial no puede lograrse sin el nivel local y regional, por lo que este nivel debe tenerse en cuenta para la consecución de los objetivos.

Enmienda 22

Artículo 4 — Programas de trabajo

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
2. La Comisión adoptará, mediante actos de ejecución, programas de trabajo independientes para las acciones que han de ejecutarse en el marco de los componentes siguientes, de conformidad con el artículo 1, apartado 3: a) el Consejo Europeo de Investigación, cuyo proyecto de programa de trabajo será definido por el Consejo Científico del Consejo Europeo de Investigación («el Consejo Científico») en virtud del artículo 7, apartado 9, letra a), inciso ii), de conformidad con el artículo 18, apartado 3. La Comisión se apartará del proyecto de programa de trabajo establecido por el Consejo Científico únicamente de conformidad con el artículo 7, apartado 4, párrafo segundo; en ese caso, la Comisión adoptará el programa de trabajo por medio de un acto de ejecución con arreglo al artículo 18, apartado 4; la Comisión lo motivará debidamente; b) el Consejo Europeo de Innovación, cuyo programa de trabajo se elaborará siguiendo el asesoramiento del Comité del Consejo Europeo de Innovación en virtud del artículo 12, apartado 1, letra b), de conformidad con el artículo 18, apartado 4; c) las acciones Marie Skłodowska-Curie, los retos sociales mundiales, las misiones de la UE, el Mecanismo de la Nueva Bauhaus Europea, los ecosistemas de innovación, la reforma y la mejora del sistema europeo de I+i, las infraestructuras de investigación y tecnología, la ampliación de la participación y la difusión de la excelencia, de conformidad con el artículo 18, apartado 4; d) el JRC, cuyo programa de trabajo plurianual tendrá en cuenta el dictamen del Consejo de Administración del JRC a que se refiere la Decisión 96/282/Euratom de la Comisión.	2. La Comisión adoptará, mediante actos de ejecución, programas de trabajo independientes***, de los que se informará al CDR,*** para las acciones que han de ejecutarse en el marco de los componentes siguientes, de conformidad con el artículo 1, apartado 3: a) el Consejo Europeo de Investigación, cuyo proyecto de programa de trabajo será definido por el Consejo Científico del Consejo Europeo de Investigación («el Consejo Científico») en virtud del artículo 7, apartado 9, letra a), inciso ii), de conformidad con el artículo 18, apartado 3. La Comisión se apartará del proyecto de programa de trabajo establecido por el Consejo Científico únicamente de conformidad con el artículo 7, apartado 4, párrafo segundo; en ese caso, la Comisión adoptará el programa de trabajo por medio de un acto de ejecución con arreglo al artículo 18, apartado 4; la Comisión lo motivará debidamente; b) el Consejo Europeo de Innovación, cuyo programa de trabajo se elaborará siguiendo el asesoramiento del Comité del Consejo Europeo de Innovación en virtud del artículo 12, apartado 1, letra b), de conformidad con el artículo 18, apartado 4; c) las acciones Marie Skłodowska-Curie, los retos sociales mundiales, las misiones de la UE, el Mecanismo de la Nueva Bauhaus Europea, los ecosistemas de innovación, la reforma y la mejora del sistema europeo de I+i, las infraestructuras de investigación y tecnología, la ampliación de la participación y la difusión de la excelencia, de conformidad con el artículo 18, apartado 4***. Para estos componentes, participarán en los consejos y comités de programación pertinentes el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité Europeo de las Regiones, así como representantes de los entes locales, en particular de las grandes ciudades cuando proceda***; d) el JRC, cuyo programa de trabajo plurianual tendrá en cuenta el dictamen del Consejo de Administración del JRC a que se refiere la Decisión 96/282/Euratom de la Comisión.

Exposición de motivos

La investigación y la innovación se están desarrollando a nivel local y regional. Gracias a sus estrechos vínculos con los ecosistemas de innovación y a su conocimiento de estos, el Comité Europeo de las Regiones, a través de sus miembros, posee la legitimidad necesaria para realizar observaciones sobre la programación del Programa Marco.

Enmienda 23

Artículo 5 — Asociaciones europeas

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
1. a)	1. a)
iii. composición de los socios: a menos que esté debidamente justificado, se requiere la participación de entidades públicas de al menos cinco Estados miembros y entidades privadas que representen sectores sustanciales de sus respectivos ecosistemas, de manera que haya una participación amplia y equilibrada de las principales partes interesadas;	iii. composición de los socios: a menos que esté debidamente justificado, ***y con independencia de su tamaño,*** se requiere la participación de entidades públicas de al menos cinco Estados miembros y entidades privadas que representen sectores sustanciales de sus respectivos ecosistemas, de manera que haya una participación amplia y equilibrada de las principales partes interesadas;
xiii. el seguimiento continuo incluirá la supervisión de los avances hacia un conjunto de indicadores comunes específicos de la asociación que incluyan las contribuciones de los socios, la rentabilidad y la apertura a nuevos socios. Los indicadores comunes específicos de la asociación se basarán en los indicadores comunes definidos en el Reglamento XXX [referencia al Reglamento sobre el rendimiento] y establecidos en los informes bienales de seguimiento de los resultados de las asociaciones europeas en el marco de Horizonte Europa 2021-2027;	xiii. el seguimiento continuo incluirá la supervisión de los avances hacia un conjunto de indicadores comunes específicos de la asociación que incluyan las contribuciones de los socios, la rentabilidad y la apertura a nuevos socios. Los indicadores comunes específicos de la asociación se basarán en los indicadores comunes definidos en el Reglamento XXX [referencia al Reglamento sobre el rendimiento] y establecidos en los informes bienales de seguimiento de los resultados de las asociaciones europeas en el marco de Horizonte Europa 2021-2027***. Deberá facilitarse a las instituciones de la UE, incluido el Comité Europeo de las Regiones, una presentación anual de la situación y el seguimiento de las asociaciones***;

Exposición de motivos

Las partes en estas asociaciones integran los ecosistemas económicos y de innovación de las regiones. Por este motivo, el Comité debe ser informado de dichas asociaciones, de su evolución y de sus resultados.

Enmienda 24

Artículo 6 — Consejo Europeo de Investigación

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
4. El presidente del Consejo Europeo de Investigación será nombrado por la Comisión mediante un proceso de selección transparente en el que intervendrá un comité de selección específico e independiente. El proceso de selección y el candidato seleccionado necesitarán contar con la aprobación del Consejo Científico. El mandato del presidente del Consejo Europeo de Investigación se limitará a una duración de dos años, que podrá prorrogarse una vez por un máximo de dos años.	4. El presidente del Consejo Europeo de Investigación será nombrado por la Comisión***, junto con el Parlamento Europeo, el Consejo y otras instituciones relevantes,*** mediante un proceso de selección transparente en el que intervendrá un comité de selección específico e independiente. El proceso de selección y el candidato seleccionado necesitarán contar con la aprobación del Consejo Científico. El mandato del presidente del Consejo Europeo de Investigación se limitará a una duración de dos años, que podrá prorrogarse una vez por un máximo de dos años.

Exposición de motivos

La investigación y la innovación se están desarrollando a nivel local y regional. Gracias a sus estrechos vínculos con los ecosistemas de innovación y a su conocimiento de estos, el Comité Europeo de las Regiones, a través de sus miembros, posee la legitimidad necesaria para realizar observaciones sobre la gobernanza.

Enmienda 25

Artículo 7 — Consejo Científico del Consejo Europeo de Investigación

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
9. c) iii. rendirá cuentas periódicamente a la Comisión sobre sus propias actividades.	9. c) iii. rendirá cuentas periódicamente a la Comisión ***y al Parlamento Europeo, así como al Comité Económico y Social Europeo y al Comité Europeo de las Regiones,*** sobre sus propias actividades.

Exposición de motivos

Por estos motivos, debe informarse al CDR sobre el progreso y los resultados de las actividades del Consejo Científico del Consejo Europeo de Investigación.

Enmienda 26

Artículo 9 — Acciones Marie Skłodowska-Curie

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
3. La ejecución de las acciones Marie Skłodowska-Curie:	3. La ejecución de las acciones Marie Skłodowska-Curie:
b) garantizarán sinergias estratégicas con el Consejo Europeo de Investigación y también con instrumentos de la Unión que fomenten la innovación, como el Consejo Europeo de Innovación y las actividades para promover la integración del triángulo del conocimiento (educación superior, investigación e innovación, y empresas) en toda la Unión, así como otros programas de la Unión, como Erasmus+;	b) garantizarán sinergias estratégicas con el Consejo Europeo de Investigación y también con instrumentos de la Unión que fomenten la innovación, como el Consejo Europeo de Innovación y las actividades para promover la integración del triángulo del conocimiento (educación superior, investigación e innovación, y empresas) en toda la Unión, ***con la participación de los entes locales y regionales,*** así como otros programas de la Unión, como Erasmus+;
c) promoverán la conciliación de la vida familiar y la vida profesional, la diversidad ***y*** la inclusión al establecer normas estrictas para las condiciones de trabajo en todo el Espacio Europeo de Investigación.	c) promoverán la conciliación de la vida familiar y la vida profesional, la diversidad***,*** la inclusión ***y una protección social adecuada*** al establecer normas estrictas para las condiciones de trabajo en todo el Espacio Europeo de Investigación.

Exposición de motivos

Las ciudades y regiones ejecutan periódicamente programas de acompañamiento para los galardonados de las acciones Marie Skłodowska-Curie y los Sellos de Excelencia, gestionando todo aquello que la EU dispone para apoyar al personal investigador.

Enmienda 27

Artículo 10 — Centro Común de Investigación

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
1. Las actividades del Centro Común de Investigación (JRC, por sus siglas en inglés) complementarán las acciones indirectas dirigidas a apoyar objetivos políticos a más largo plazo. Para lograrlo, el JRC colabora con las partes interesadas internacionales, nacionales, regionales y locales, también a través de acuerdos de colaboración científica.	1. Las actividades del Centro Común de Investigación (JRC, por sus siglas en inglés) complementarán las acciones indirectas dirigidas a apoyar objetivos políticos a más largo plazo. Para lograrlo, el JRC colabora con las partes interesadas internacionales, nacionales, regionales y locales, también a través de acuerdos de colaboración científica.
Las actividades del JRC:	Las actividades del JRC:
— serán flexibles y responderán a la evolución de las necesidades políticas;	— serán flexibles y responderán a la evolución de las necesidades políticas;
— garantizarán la sinergia con otras inversiones de la UE;	— garantizarán la sinergia con otras inversiones de la UE;
— se centrarán en los ámbitos siguientes:	— se centrarán en los ámbitos siguientes:
i. el apoyo científico y técnico dirigido a las prioridades políticas de la Unión, en particular, aunque no exclusivamente, las definidas en el marco del Fondo Europeo de Competitividad y las definidas para las partes I, II, III y IV del programa Horizonte Europa;	i. el apoyo científico y técnico dirigido a las prioridades políticas de la Unión, en particular, aunque no exclusivamente, las definidas en el marco del Fondo Europeo de Competitividad y las definidas para las partes I, II, III y IV del programa Horizonte Europa;
ii. la integración del conocimiento y el impacto político;	ii. la integración del conocimiento y el impacto político;
iii. el desarrollo territorial y el apoyo de los Estados miembros;	iii. el desarrollo territorial***, la innovación de base local, incluida la especialización inteligente renovada (S3/S4),*** y el apoyo de los Estados miembros;
iv. la excelencia científica y la colaboración internacional;	iv. la excelencia científica y la colaboración internacional;
v. la ciencia abierta, el intercambio de conocimientos y el desarrollo de capacidades.	v. la ciencia abierta, el intercambio de conocimientos y el desarrollo de capacidades ***en todos los niveles de gobierno y a través de las fronteras***.

Exposición de motivos

Las estrategias de especialización inteligente (S3/S4) son una herramienta clave para lograr la excelencia en la innovación local y regional. El trabajo conjunto entre el CDR y el JRC debe continuar, a fin de permitir a las regiones concretar en mayor medida su ámbito de especialización.

Enmienda 28

Artículo 11 — Investigación colaborativa

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
b) i)	b) i)
promover la inclusión social, las transformaciones sociales y económicas, las sociedades inclusivas ***y*** la cohesión social, y abordar las desigualdades para crear oportunidades para	promover la inclusión social, las transformaciones sociales y económicas, las sociedades inclusivas***,*** la cohesión social ***y la igualdad de género***, y abordar las desigualdades para

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
todos teniendo en cuenta las especificidades de las zonas rurales, abordando el cambio demográfico y la equidad intergeneracional, lo que incluye la buena gestión de la migración y la movilidad, y apoyar la salud mental y el bienestar social, también en lo que respecta a los jóvenes;	crear oportunidades para todos teniendo en cuenta las especificidades de las zonas rurales, abordando el cambio demográfico y la equidad intergeneracional, lo que incluye la buena gestión de la migración y la movilidad, y apoyar la salud***, incluida la salud*** mental***,*** y el bienestar social, también en lo que respecta a los jóvenes;

Exposición de motivos

La igualdad de género debe ser una prioridad en Horizonte Europa, tanto en términos de apoyo al personal investigador excelente como en cuanto a las materias de investigación. Además, refuerza la referencia a la salud en un enfoque integral, incluyendo explícitamente la salud mental como componente esencial del bienestar y la cohesión social.

Enmienda 29

Artículo 12 — El Comité del Consejo Europeo de Innovación

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
2. El Comité del Consejo Europeo de Innovación podrá, previa solicitud de la Comisión, dirigir recomendaciones a la Comisión respecto a lo siguiente: a) cualquier asunto que, desde una perspectiva de innovación, pueda potenciar y fomentar los ecosistemas de innovación en toda la Unión, los logros y el impacto de los objetivos del Consejo Europeo de Innovación, así como la capacidad de las empresas innovadoras para desplegar sus soluciones; b) la detección, en colaboración con los servicios pertinentes de la Comisión y las autoridades nacionales y regionales, y otras entidades pertinentes, de posibles barreras reglamentarias a las que se enfrenten los empresarios, en particular los que se beneficien de una ayuda en el marco del Consejo Europeo de Innovación; c) la programación en otras partes del Programa Específico.	2. El Comité del Consejo Europeo de Innovación podrá, previa solicitud de la Comisión, dirigir recomendaciones a la Comisión respecto a lo siguiente: a) cualquier asunto que, desde una perspectiva de innovación, pueda potenciar y fomentar los ecosistemas de innovación en toda la Unión —***en consonancia con la especialización inteligente renovada (S3/S4) y los objetivos del Espacio Europeo de Investigación***—, los logros y el impacto de los objetivos del Consejo Europeo de Innovación, así como la capacidad de las empresas innovadoras para desplegar sus soluciones; b) la detección, en colaboración con los servicios pertinentes de la Comisión y las autoridades nacionales y regionales, y otras entidades pertinentes, ***entre ellas el Comité Europeo de las Regiones,*** de posibles barreras reglamentarias a las que se enfrenten los empresarios, en particular los que se beneficien de una ayuda en el marco del Consejo Europeo de Innovación; c) la programación en otras partes del Programa Específico.

Exposición de motivos

Gracias a sus estrechos vínculos con los ecosistemas de innovación y a su conocimiento de estos, el Comité Europeo de las Regiones, a través de sus miembros, posee la legitimidad necesaria para realizar observaciones sobre las recomendaciones formuladas por el Comité del Consejo Europeo de Innovación.

Enmienda 30

Artículo 13 — Ecosistemas de innovación

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
El Programa Específico apoyará:	El Programa Específico apoyará:
a) la creación y el apoyo de centros conectados en toda la Unión que proporcionen a los innovadores, las empresas emergentes y las empresas en expansión	a) la creación y el apoyo de centros conectados en toda la Unión que proporcionen a los innovadores, las empresas emergentes y las empresas en expansión

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
acceso a recursos, servicios y socios, como oportunidades de inversión, primeros compradores de I+i y soluciones innovadoras, corporaciones, instalaciones de experimentación, infraestructuras de investigación y tecnología, talento empresarial, orientación y tutorías;	acceso a recursos, servicios y socios, como oportunidades de inversión, primeros compradores de I+i y soluciones innovadoras, corporaciones, instalaciones de experimentación, infraestructuras de investigación y tecnología, talento empresarial, orientación y tutorías;
b) actividades para desarrollar ecosistemas de innovación paneuropeos en ámbitos temáticos clave, apoyar el desarrollo de competencias de innovación y la creación de empresas en fase inicial, de manera que se fomente la integración del triángulo del conocimiento ***y la cuádruple hélice*** (educación superior, investigación e innovación, empresas ***y sociedad***) en toda la Unión***, así como en los entes locales y regiones***;	b) actividades para desarrollar ecosistemas de innovación paneuropeos en ámbitos temáticos clave, apoyar el desarrollo de competencias de innovación y la creación de empresas en fase inicial, de manera que se fomente la integración del triángulo del conocimiento (educación superior, investigación e innovación, ***y*** empresas) en toda la Unión;
c) programas para apoyar a las pymes innovadoras, las empresas emergentes y las empresas en expansión a fin de que crezcan y accedan a los mercados internacionales, a través de estudios de viabilidad del mercado, herramientas de innovación de base local, investigación e innovación colaborativas, intercambio de talentos, tutorías adaptadas, acceso a redes de inversores mundiales, orientación normativa, apoyo al marketing localizado y servicios de aterrizaje suave en países objetivo;	c) programas para apoyar a las pymes innovadoras, las empresas emergentes y las empresas en expansión a fin de que crezcan y accedan a los mercados internacionales, a través de estudios de viabilidad del mercado, herramientas de innovación de base local, investigación e innovación colaborativas, intercambio de talentos, tutorías adaptadas, acceso a redes de inversores mundiales, orientación normativa, apoyo al marketing localizado y servicios de aterrizaje suave en países objetivo***, así como mediante el refuerzo de los ecosistemas locales de emprendimiento innovador, que proporcionan servicios de incubación, aceleración, acceso a financiación y conexión con clientes públicos y privados***;
d) otras acciones para apoyar el desarrollo de ecosistemas de innovación y conectividad, entre las que se incluyen estudios, evaluaciones comparativas, el aprendizaje mutuo entre agentes de innovación y la coordinación de las políticas de innovación.	d) otras acciones para apoyar el desarrollo de ecosistemas de innovación ***que propicien la creación de ecosistemas locales y regionales de excelencia en ámbitos temáticos clave*** y ***la*** conectividad, entre las que se incluyen estudios, evaluaciones comparativas, el aprendizaje mutuo entre agentes de innovación y la coordinación de las políticas de innovación.
	e) instrumentos para crear entornos de experimentación en condiciones reales, incluidos laboratorios vivientes urbanos, bancos de pruebas y espacios controlados de experimentación regulatoria, con el fin de reducir el tiempo de llegada al mercado y facilitar la adopción de soluciones innovadoras por parte de las administraciones públicas, las empresas y la ciudadanía;

Exposición de motivos

Como se ha expuesto anteriormente, conviene incluir un enfoque ecosistémico basado en la cuádruple hélice, que permite la inclusión de la sociedad en la esfera científica y la consideración del nivel regional y local de cara a la ejecución del Programa. Los instrumentos de innovación abierta son esenciales para conectar la oferta tecnológica con la demanda real, reducir los tiempos de llegada al mercado y reforzar la competitividad de los ecosistemas europeos de innovación. La transición desde la investigación hasta el despliegue requiere espacios reales de validación técnica, regulatoria y operativa.

Enmienda 31

Artículo 15 — Ampliar la participación y difundir la excelencia

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
El Programa Específico contribuirá a un ecosistema de I+i realmente integrado y cohesionado en la Unión abordando especialmente el tercer y cuarto ámbitos prioritarios del Pacto de I+i, amplificando el acceso a la excelencia en materia de investigación e innovación en toda la Unión y priorizando las inversiones y las reformas. Las disparidades entre los países líderes y los menos avanzados en términos de rendimiento en I+i se abordarán mediante actividades que creen una base científica sólida, conecten a los agentes y los ecosistemas, y fomenten reformas de las políticas estructurales a nivel nacional y regional destinadas, por ejemplo, a mejorar el atractivo de las carreras de investigación, la internacionalización, la eficacia de la gestión y la gobernanza de las instituciones de I+i, o mediante la adecuación de actividades a las iniciativas de la Unión.	El Programa Específico contribuirá a un ecosistema de I+i realmente integrado y cohesionado en la Unión abordando especialmente el tercer y cuarto ámbitos prioritarios del Pacto de I+i, amplificando el acceso a la excelencia en materia de investigación e innovación en toda la Unión y priorizando las inversiones y las reformas. Las disparidades entre los países ***y regiones*** líderes y los menos avanzados en términos de rendimiento en I+i se abordarán mediante actividades que creen una base científica sólida, conecten a los agentes y los ecosistemas, y fomenten reformas de las políticas estructurales a nivel nacional y regional destinadas, por ejemplo, a mejorar el atractivo de las carreras de investigación, la internacionalización, la eficacia de la gestión y la gobernanza de las instituciones de I+i, o mediante la adecuación de actividades a las iniciativas de la Unión. ***Estas actividades también contribuirán a contrarrestar la fuga de cerebros y a apoyar la retención y circulación del talento, especialmente en las regiones rurales, remotas, ultraperiféricas o menos desarrolladas.*** ***En este contexto, las ciudades desempeñan un papel central como nodos de conexión de los ecosistemas de innovación, al concentrar talento, infraestructuras de investigación, empresas emergentes, corporaciones, redes de inversión y servicios de apoyo al emprendimiento innovador.***

Exposición de motivos

Si bien el Programa, a escala nacional, permite ya el desarrollo de la investigación en todos los países europeos, no debe olvidarse que dentro de un mismo país existen diferencias entre regiones. Por otra parte, permitir que el Programa se ejecute en este nivel (por ejemplo, utilizando un cuadro de indicadores de la innovación regional como referencia) sería útil para contribuir a su éxito.

Enmienda 32

Artículo 16 — Infraestructuras de investigación

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
2. Las actividades en materia de infraestructuras de investigación se centrarán en lo siguiente: a) desarrollar, consolidar y racionalizar el panorama de infraestructuras de investigación de la Unión, lo que incluye la coordinación entre las capacidades nacionales y las de la Unión, y contribuir hasta el 20 % de los gastos de construcción de nuevas capacidades críticas de categoría mundial; b) reforzar el acceso transnacional a las infraestructuras de investigación en todos los ámbitos y sectores, y adaptarse a las nuevas comunidades de usuarios emergentes; c) hacer que las infraestructuras de investigación sean más resilientes y sostenibles manteniéndose al ritmo de los	2. Las actividades en materia de infraestructuras de investigación se centrarán en lo siguiente: a) desarrollar, consolidar y racionalizar el panorama de infraestructuras de investigación de la Unión, lo que incluye la coordinación entre las capacidades nacionales ***y regionales*** y las de la Unión, y contribuir hasta el 20 % de los gastos de construcción de nuevas capacidades críticas de categoría mundial***, reconociendo asimismo el papel de determinados territorios, en particular las regiones ultraperiféricas, como entornos especialmente adecuados para el ensayo, demostración, validación y prototipado de soluciones***

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
rápidos avances tecnológicos; d) desarrollar una red de datos de investigación fáciles de encontrar, accesibles, interoperables, reutilizables (FAIR, por sus siglas en inglés) con los que se pueda operar mediante máquinas, en particular mediante la ampliación y consolidación de la Nube Europea de la Ciencia Abierta como el espacio de datos de investigación de Europa; e) reforzar la política europea en materia de infraestructuras de investigación y la cooperación internacional.	***innovadoras en condiciones reales***; b) reforzar el acceso transnacional a las infraestructuras de investigación en todos los ámbitos y sectores, y adaptarse a las nuevas comunidades de usuarios emergentes; c) hacer que las infraestructuras de investigación sean más resilientes y sostenibles manteniéndose al ritmo de los rápidos avances tecnológicos; d) desarrollar una red de datos de investigación fáciles de encontrar, accesibles, interoperables, reutilizables (FAIR, por sus siglas en inglés) con los que se pueda operar mediante máquinas, en particular mediante la ampliación y consolidación de la Nube Europea de la Ciencia Abierta como el espacio de datos de investigación de Europa***, con el fin de velar por el uso y la valorización de los datos públicos, también los de los entes locales y regionales y las ciudades, y garantizar un acceso justo de los territorios a los beneficios de estas infraestructuras en toda la Unión***; e) reforzar la política europea en materia de infraestructuras de investigación y la cooperación internacional.

Exposición de motivos

La sociedad no debe ser una mera beneficiaria de los descubrimientos científicos, sino que debe participar activamente en investigaciones que repercutan en la ciudadanía europea. Las infraestructuras de investigación no deben concebirse únicamente como instalaciones físicas, sino también como ecosistemas territoriales capaces de acelerar la validación y demostración de soluciones innovadoras. En este contexto, las regiones ultraperiféricas ofrecen condiciones singulares que las hacen especialmente adecuadas como bancos de ensayo en ámbitos estratégicos como la energía, el agua, la adaptación al cambio climático, la biodiversidad o la economía azul.

Enmienda 33

Artículo 18 — Procedimiento de comité

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
2. El comité podrá reunirse en las siguientes configuraciones, en función del asunto que deba debatirse:	2. El comité***, en el que también participarán el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones,*** podrá reunirse en las siguientes configuraciones, en función del asunto que deba debatirse:
— configuración general: visión general de la ejecución del Programa Específico;	— configuración general: visión general de la ejecución del Programa Específico;
— Consejo Europeo de Investigación;	— Consejo Europeo de Investigación;
— acciones Marie Skłodowska-Curie;	— acciones Marie Skłodowska-Curie;
— retos sociales mundiales, misiones de la UE, Mecanismo de la Nueva Bauhaus Europea;	— retos sociales mundiales, misiones de la UE, Mecanismo de la Nueva Bauhaus Europea;
— Consejo Europeo de Innovación y ecosistemas de innovación;	— Consejo Europeo de Innovación y ecosistemas de innovación;

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
— infraestructuras de investigación y tecnología;	— infraestructuras de investigación y tecnología;
— reforma y mejora del sistema europeo de I+i y ampliación de la participación y difusión de la excelencia.	— reforma y mejora del sistema europeo de I+i y ampliación de la participación y difusión de la excelencia.

Exposición de motivos

El CDR, que está bien informado sobre las investigaciones que se llevan a cabo a escala local y regional, debe participar en este comité para aportar sus conocimientos sobre este ámbito.

II. **RECOMENDACIONES POLÍTICAS**

EL COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES (CdR)

Garantizar un presupuesto estable y ambicioso para una I+i excelente y competitiva

1. pide que el presupuesto del Programa Marco propuesto constituya la dotación mínima necesaria para responder a las ambiciones de la UE establecidas en su nueva Agenda Estratégica de Innovación y, en concreto, en la Estrategia Europea sobre Infraestructuras de Investigación y Tecnológicas, y recuerda que el Programa Marco debe seguir siendo un instrumento autónomo al servicio de una Europa competitiva, sostenible, justa y socialmente inclusiva que refuerce el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de Europa;

2. pide que el presupuesto se diseñe de manera que quede sustentado en una estabilidad a prueba de crisis y, por tanto, a salvo de los ajustes en beneficio de otros programas estratégicos e iniciativas de la UE; pide, además, que los recursos del Programa Marco se utilicen en pro del aumento de la excelencia científica, el impulso a las innovaciones disruptivas y, con ello, el refuerzo de un ecosistema de investigación e innovación competitivo en el plano internacional, y subraya, en ese contexto, la importancia de la investigación básica como condición previa fundamental para las tecnologías clave;

3. recuerda que la investigación y la innovación no son un fin en sí mismas, sino que deben contribuir a mejorar de forma concreta la calidad de vida de todos los ciudadanos, reforzar la cohesión económica, social y territorial, apoyar unos servicios públicos de calidad y responder a las grandes transiciones ecológica, digital y demográfica de manera justa, velando al mismo tiempo por una mayor interconexión entre la investigación, la innovación, la implantación en el mercado y el impacto social para agilizar la expansión de soluciones y aumentar las inversiones públicas y privadas;

Una estructura más inclusiva del Programa Marco

4. acoge con satisfacción la estructura propuesta del Programa Marco, si bien observa que la integración de las ciencias sociales y las humanidades podría ser mejor y que la perspectiva de la ciudadanía se podría tener más en cuenta en la ciencia a través de sus diversos pilares y programas, ya que constituyen una palanca esencial para la asimilación de la innovación con potencial para la transformación social y el refuerzo de la democracia, el pensamiento crítico, la lucha contra la desinformación y la resiliencia de las sociedades europeas;

5. pide que la igualdad de género se integre de manera transversal en todo el Programa Marco, tanto en la gobernanza y a la hora de establecer las prioridades y la materia de investigación, como en las condiciones de participación y las carreras científicas, e insta a medidas más firmes para hacer frente a las desigualdades persistentes en la investigación y la innovación;

6. lamenta que el Programa Marco favorezca un enfoque nacional para la ejecución del componente «Ampliar la participación y difundir la excelencia», habida cuenta de que la brecha de innovación en la UE debe abordarse a nivel de los ecosistemas de innovación, que proceden muy a menudo de los ecosistemas locales y regionales;

7. acoge con satisfacción que la investigación en materia de salud vaya a constituir una prioridad temática en el Programa Marco, pero pide que la investigación en ese ámbito, en particular la relativa a la salud pública, no se vincule únicamente con el aspecto de la competitividad, sino también con el de la «sociedad»;

8. propone, en vista de lo anterior, utilizar un cuadro de indicadores de la innovación regional al objeto de emprender medidas para ampliar la participación a escala regional y local, teniendo más en cuenta las necesidades específicas y las capacidades de innovación de las distintas regiones;

Ejecutar el Programa Marco apoyándose firmemente en los ecosistemas de innovación locales y regionales

9. señala que los ecosistemas de innovación locales y regionales, que constituyen el núcleo de la innovación en la UE, propician la aparición de futuros participantes en el Programa Marco, y pide que el refuerzo de la excelencia se vincule estrechamente a la aplicación de los objetivos estratégicos; destaca el papel crucial de las empresas —también las pymes y las empresas emergentes— en los ecosistemas de innovación, por lo que pide marcos más sólidos que atraigan las inversiones privadas y apoyen la creación y la expansión de empresas;

10. reafirma, por ello, el papel vertebrador que desempeñan las ciudades y regiones en la configuración de la excelencia científica y tecnológica de la UE, tanto a través de la política de cohesión como con su participación en proyectos de diferentes programas marco, al sentar los cimientos para la concepción, la investigación, el desarrollo, la producción y la divulgación de los conocimientos y su valorización, así como para innovaciones futuras que beneficien a la sociedad y el medio ambiente;

11. pide, por tanto, la implicación y la participación activas de las ciudades, las regiones y sus ecosistemas en las estructuras de gobernanza y ejecución del Programa Marco, así como en todos los instrumentos de apoyo a los ecosistemas de innovación que se implanten en este marco, como los centros europeos de empresas emergentes y empresas en expansión;

12. pide que se simplifique el Programa Marco para beneficiar de manera efectiva a las universidades, los entes locales y regionales, los organismos públicos de investigación, los sistemas de salud, las pymes, las empresas emergentes, los agentes de la economía social y las organizaciones sin ánimo de lucro, especialmente en los territorios con una capacidad administrativa más limitada, a fin de garantizar un acceso más justo a la financiación europea;

13. llama la atención sobre las mayores dificultades a las que se enfrentan los pequeños beneficiarios, especialmente pymes o administraciones públicas más pequeñas, para cumplir con los requisitos y trámites de las convocatorias; pide en ese sentido una mayor simplificación y atención a los retos que afrontan, así como convocatorias específicas dirigidas a ellos;

14. pide que se integre plenamente la participación de las ciudades, las regiones y sus ecosistemas en el componente «Ecosistemas de innovación» y en las iniciativas con las que tengan vínculos estrechos, como los valles regionales de innovación, con el fin de poder desarrollar conjuntamente proyectos excelentes en beneficio de los ecosistemas de innovación de toda Europa;

15. pide que se reconozca más explícitamente la innovación social como un componente estratégico del Programa Marco, junto con la innovación tecnológica, habida cuenta de que ofrece nuevas respuestas a los retos relacionados con la pobreza, el envejecimiento, el acceso a los cuidados, la vivienda, la inclusión, la educación y la participación ciudadana, así como con la adaptación al cambio climático, la resiliencia climática y el uso sostenible de los recursos;

16. subraya que el éxito de las misiones de la UE depende de su adopción territorial, de la participación activa de las ciudades y regiones en su gestión y de su capacidad para movilizar a la ciudadanía, los servicios públicos, las universidades, las empresas y la sociedad civil en torno a objetivos concretos y mensurables;

17. pide que se refuercen las misiones de la UE en pos del nivel de ambición más elevado posible, y se movilicen tecnologías revolucionarias, inversiones coordinadas e innovaciones sistémicas para abordar los principales retos sociales y las brechas de competitividad de Europa;

Vincular la ejecución del Programa Marco a la aplicación de estrategias de especialización inteligente

18. pide que se reconozca el papel catalizador y amplificador de las estrategias de especialización inteligente (S3/S4), que pueden tender puentes hacia el Programa Marco al estimular las asociaciones entre los participantes de un mismo ecosistema de innovación y centrar las inversiones en los ecosistemas locales y regionales con vistas a generar innovaciones excelentes;

19. considera necesario que las regiones, para ser plenamente eficaces, adopten este enfoque en la medida de lo posible, aumentando el grado de especialización de sus estrategias;

20. propone, a la luz de lo anterior, que se ofrezca apoyo técnico a las regiones para lograr este objetivo;

21. propone, a fin de amplificar las repercusiones recíprocas de las estrategias S3 y del Programa Marco, que este último vincule más estrechamente su programación y ejecución a las de las estrategias S3 que se implantarán en el marco de futuros planes de colaboración nacional y regional (planes de CNR). Esto podría lograrse, por ejemplo, vinculando más estrechamente la programación de las convocatorias de proyectos con la de los planes de CNR, estableciendo plataformas conjuntas de colaboración o dando facilidades a la participación mediante mecanismos *hop-on*;

Poner en práctica sinergias concretas y continuas entre los pilares del Programa Marco y otros fondos

Mejorar la interconexión entre los pilares, priorizando un enfoque de base local

22. acoge con satisfacción los trabajos realizados para vincular los distintos pilares del Programa, entre otros con el mecanismo de transición del Consejo Europeo de Innovación o el programa Horizon Results Booster, y pide la creación de una herramienta vertebradora (por ejemplo un «itinerario de evaluación») con la que las ciudades y regiones, como organismos de gestión de los planes de CNR, puedan contribuir a facilitar la maduración de los proyectos financiados desde el pilar I al pilar III;

23. propone que el «itinerario de inversión» establecido a través de los distintos programas de la UE integre plenamente la contribución de las ciudades y regiones a la aplicación de los planes de CNR, de modo que los proyectos financiados por estos planes o por el Programa Marco reciban un apoyo conjunto para valorizar sus resultados hacia niveles más elevados de madurez social o tecnológica y contribuir así a los objetivos compartidos por estos programas;

Las ciudades, las regiones y sus ecosistemas de innovación como conectores clave para el éxito de las sinergias con el Programa Marco

24. pide que el Programa Marco ponga en marcha una combinación activa de fondos de la Unión que apoyen la investigación y la innovación, con el fin de mejorar la excelencia científica y la competitividad europea y alcanzar los objetivos estratégicos del Programa Marco, y subraya el papel estratégico de las infraestructuras tecnológicas y de investigación, los espacios de datos interoperables y las soluciones basadas en la inteligencia artificial como facilitadores clave para acelerar la innovación y expandir soluciones;

25. apoya la creación del Fondo Europeo de Competitividad, si bien considera que su ejecución efectiva depende de unos vínculos estrechos y sólidos con el Programa Marco, y en concreto del establecimiento de mecanismos para conectarlos; en relación con esto, y en el contexto de la autonomía del Programa Marco de Investigación e Innovación, debe asegurarse una participación eficaz del mundo de la investigación en la estructura de gobernanza general, que incluya, junto a los representantes nacionales y regionales que corresponda, también la participación de expertos y expertas procedentes de la propia actividad investigadora;

26. considera que el objetivo de competitividad de la UE debe ir de la mano de los objetivos de cohesión territorial y social, y que debe evitarse cualquier concentración excesiva de financiación, infraestructuras y capacidad de innovación en un número limitado de territorios que ya obtienen un alto rendimiento;

27. afirma, a este respecto, que se requiere que el Programa Marco cree sinergias más operativas con el Fondo Europeo de Competitividad, con la participación de las ciudades y regiones como agentes clave para restablecer la competitividad de la UE; pide, a este respecto, que participen de forma significativa en la gobernanza compartida del Programa Marco y del Fondo de Competitividad en todas las formas que adopten estas sinergias;

28. destaca que las inversiones de la UE en investigación e innovación deben contribuir a una transición justa, apoyar la creación de puestos de trabajo de calidad y el desarrollo de capacidades, anticipar las transformaciones del mercado laboral y velar por un acceso equitativo a las oportunidades que brinda la doble transición ecológica y digital en todos los territorios;

29. acoge con satisfacción que se facilite la aplicación de los planes de CNR para que las ciudades y regiones puedan invertir conjuntamente en proyectos cofinanciados por el Programa Marco, y pide que estas participen de forma significativa en las estructuras de consulta de las partes interesadas, por ejemplo en un consejo sobre competitividad industrial y tecnológica o un consejo sobre los retos sociales;

Un Programa Marco al servicio del Espacio Europeo de Investigación y un estatuto del personal investigador europeo

30. reitera que Europa debe ser capaz de ofrecer a su personal investigador excelente un entorno de trabajo seguro y atractivo, y que el Programa Marco debe servir para este fin; destaca la importancia de la investigación colaborativa transnacional para el Espacio Europeo de Investigación; subraya, a este respecto, el papel de la educación superior y las universidades europeas en la creación y valorización del conocimiento, y pide que se tenga en cuenta en la estructura y el presupuesto de Horizonte Europa;

31. pide la creación de un estatuto del personal investigador europeo que permita, a través del reconocimiento entre iguales, intercambios más fluidos con homólogos y condiciones de seguridad y apoyo social, independientemente del país en que trabajen;

32. propone que se refuerce la dinámica del Espacio Europeo de Investigación, previendo convocatorias de propuestas abiertas y fortaleciendo de forma importante el carácter ascendente del apoyo a la investigación; defiende, además, agrupar proyectos en partes del Programa por medio de carteras, según el enfoque de la Agencia para la Investigación y Preparación de Proyectos (ARPA), y, de esa manera, lograr que los gestores del Programa desarrollen los proyectos con una perspectiva técnica más estrecha, también a efectos de valorizar de modo más eficiente los resultados de la investigación;

33. considera que dicho reconocimiento, a través de este estatuto, permitiría frenar la fuga de cerebros y aumentar el atractivo para el personal investigador internacional, complementando el programa Elige Europa para la Ciencia;

34. destaca la necesidad de abordar la fuga de cerebros y fomentar una auténtica circulación de talentos en toda la UE, en concreto apoyando en mayor medida a las regiones que afrontan una escasez constante de capacidades de investigación e innovación y de competencias, a fin de evitar que la excelencia se concentre en unos pocos centros;

35. destaca que la investigación y la innovación europeas ostentan una posición de liderazgo a escala mundial en materia de sostenibilidad, economía circular y adaptación al cambio climático, por lo que pide que estos ámbitos sigan ocupando un lugar prominente en el próximo período de financiación, en particular a fin de seguir aumentando el atractivo de la Unión como destino para investigadores destacados de todo el mundo.

Bruselas, 7 de mayo de 2026.

La Presidenta
del Comité Europeo de las Regiones
Kata TÜTTŐ